

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 716

RAD. 2022-00029- AP

Teniendo en cuenta lo manifestado y deprecado por la señora ASTRID DEL CAMREN LAZO PILA en el anterior escrito y reunidos los requisitos exigidos en el Artículo 152 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE:**

CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por ASTRID DEL CARMEN LAZO PILA con el fin de instaurar un proceso de jurisdicción voluntaria de Cancelación de Registro civil de Nacimiento.

DESIGNASE como apoderada judicial de la amparada a la doctora ASTRID XIOMARA NARANJO VERGARA. Entérese en la forma y términos indicados en el párrafo 3º., artículo 154 ibidem

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO



CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria